

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada **Diana Barragán Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), k), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100, 101 y 123 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del H. Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISARIA LIC. TISBE TREJO GARCÍA, COORDINADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A SU CONSEJO UNIVERSITARIO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EVALÚEN LA INCORPORACIÓN DE MATERIAS ESPECIALIZADAS EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL A LOS PLANES DE ESTUDIO DE DICHA INSTITUCIÓN; CON EL PROPÓSITO DE CAPACITAR A LOS FUTUROS POLICÍAS PARA ABORDAR DE MANERA EFECTIVA SITUACIONES QUE INVOLUCREN ANIMALES, TANTO EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO EN EL DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Brigada de Vigilancia Animal (BVA) se creó en 2005 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección a los Animales, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en 2002.

De igual manera, el 20 de julio de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana), para la Protección y Rescate de Animales en Situación de Riesgo; el cual **es de observancia general y obligatoria para las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México**, y cuyo objetivo es “precisar las directrices con base en las cuales las y los integrantes de la Brigada de Vigilancia Animal realizarán las acciones relativas a la protección y rescate de animales en situación de riesgo [...]”¹.

Y si bien todos estos esfuerzos demuestran la fuerte voluntad política de la administración pública capitalina para garantizar la protección y el bienestar animal, también es una realidad que la BVA, la Agencia de Atención Animal (AGATAN) y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) aún cuentan con diversas acotaciones presupuestales, materiales e institucionales que les impide dar un cumplimiento pleno de la normativa existente en la materia, aunque también debe destacarse que, año con año, **el presupuesto destinado a estas instancias ha ido aumentando gradualmente.**

Dado el aún limitado rango de alcance y cobertura de las instancias encargadas de la procuración del bienestar animal en nuestra Ciudad, esta diputación considera apremiante la necesidad de que todas y todos los primeros respondientes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana **cuenten con los conocimientos y aptitudes básicas necesarias para atender apropiadamente una emergencia pública y flagrante en la que haya animales involucrados, sean domésticos, ganado, o de vida silvestre.**

Avanzar hacia una Policía capacitada y sensibilizada en materia de bienestar animal sería un paso sustantivo hacia un mejor combate contra los delitos que afectan a los seres sintientes, y que persisten en nuestra ciudad; tales como el maltrato, el abandono, la venta ilegal, la zooerastia, las peleas clandestinas y los sacrificios, entre otros.

¹ Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la Protección y Rescate de Animales en Situación de Riesgo, GOCDMX, 2018

PROBLEMÁTICA

La Universidad de la Policía de la Ciudad de México (UNIPOL) fue creada en septiembre 2017, en sustitución del Instituto Técnico de Formación Policial. Su operación está a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y la transición citada se dio con el objetivo de mejorar la formación y la capacitación policial en nuestra entidad.

Su programa académico y técnico es regido por su Consejo Universitario, el cual está conformado por una Presidencia, una Secretaría Técnica, Vocales, y un asesor jurídico; y su objetivo es “proponer, modificar, conocer, atender, realizar y determinar acciones **encaminadas a las mejoras de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México** sobre asuntos educativos, académicos, disciplinarios, administrativos, directivos y jurídicos de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México”².

Desde la perspectiva de nuestra diputación, y tomando en cuenta lo previamente mencionado, consideramos que este órgano directivo es la instancia adecuada y competente para lograr la inclusión de materias centradas en la protección y bienestar dentro del programa académico de la UNIPOL.

La formación de cadetes con perspectiva de protección animal, se avizora como prioritario en un contexto como el nuestro, en el que, de acuerdo con cifras del INEGI (2021), 7 de cada 10 animales han sufrido alguna forma de maltrato, y en el que **solo el 0.01 de estos casos termina siendo castigado por las autoridades competentes.**

CONSIDERANDO

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 párrafo décimo segundo, señala la relevancia de la educación, así como la importancia de que los planes de estudio incorporen el tema de protección a los animales, mismo que para mayor claridad se reproduce a continuación:

² Manual de Integración y Operación del Consejo Universitario de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, 2021

“...Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

***Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras...*³**

Segundo. Que el artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace referencia a la prohibición del maltrato animal, como se señala a continuación:

“...Artículo 4o.- ...

...
...
...
...
...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas...

⁴

³ Subrayado propio
⁴ Subrayado propio

Tercero. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13 Ciudad Habitable, apartado B, establece un marco ético, legal y práctico para garantizar el respeto a los animales, combinando responsabilidades individuales, acciones gubernamentales y regulaciones específicas, mismo que se reproduce a continuación para mayor calidad:

“...B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono...”

Cuarto. Que la sociedad actual demanda mayor atención a los derechos animales, reflejado en las recientes reformas por lo que, capacitar a los policías en este ámbito fortalece su conexión con las expectativas éticas de la comunidad. Por otra parte, la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, como institución formadora, tiene la responsabilidad de integrar temas relevantes para la convivencia social, incluyendo el respeto a la vida humana y no humana.

Quinto. Que en una metrópoli como la Ciudad de México, donde conviven millones de personas y animales en un espacio urbano complejo, la protección animal ha dejado de ser un tema marginal para convertirse en un asunto de seguridad pública, salud comunitaria y justicia social.

A pesar de contar con un marco legal pionero en América Latina, existe una brecha crítica en la formación de los cuerpos policiales, incluir materias especializadas en protección y bienestar animal en la formación policial no solo es un imperativo ético, sino **una estrategia clave para fortalecer la seguridad, prevenir delitos y construir instituciones más humanas y eficientes.**

Sexto. A pesar de que la legislación de la CDMX reconoce a los animales como seres sintientes, prohíbe el maltrato y establece sanciones para delitos como el abandono o las peleas clandestinas. Sin embargo, **sin una formación específica, los policías enfrentan un dilema: ¿cómo aplicar normas que no entienden en su totalidad?** Por ejemplo, muchos agentes desconocen la diferencia entre un animal perdido y uno abandonado, o no saben cómo documentar evidencia en casos de crueldad, como fotografías de lesiones o testimonios.

La formación académica es el puente entre el marco legal y su aplicación efectiva. Un policía capacitado en derechos animales puede, por ejemplo, identificar cuándo un criadero opera ilegalmente o discernir si un animal en la vía pública representa un riesgo real. **Esto no solo garantiza el cumplimiento de la ley, sino que evita el desgaste institucional derivado de errores evitables.**

Séptimo. Que la incorporación de estas materias no solo modernizaría la formación policial, sino que posicionaría a la Ciudad de México, como referente en políticas públicas innovadoras y éticas. Es una oportunidad para que la Universidad de la Policía lidere un cambio trascendental, alineado con el desarrollo sostenible y los derechos de todos los seres vivos.

Dip. Diana Barragán Sánchez

Finalmente, incluir materias de protección animal en la formación policial no es un gesto simbólico, sino un **acto de coherencia con los desafíos del siglo XXI**. Los policías son, ante todo, servidores públicos cuyo rol trasciende la mera vigilancia; **son gestores de conflictos, protectores de la vida en todas sus formas y agentes de cambio social**.

En una ciudad donde el 60% de los hogares convive con una mascota y donde la defensa de los derechos animales gana terreno en la agenda pública, ignorar esta formación sería un error estratégico. **La Ciudad de México, tiene la oportunidad de liderar un modelo policial que combine rigor legal, sensibilidad social y visión preventiva**. En tal virtud, se somete a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO. Se solicita respetuosamente a la Comisaria Lic. Tisbe Trejo García, Coordinadora General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, así como a su Consejo Universitario que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, evalúen la incorporación de materias especializadas en protección y bienestar animal a los planes de estudio de dicha institución; con el propósito de capacitar a los futuros policías para abordar de manera efectiva situaciones que involucren animales, tanto en el ámbito de la seguridad pública como en el del cumplimiento de la legislación vigente.

Firma la presente proposición:

Diana Barragán Sánchez

Dip. Diana Barragán Sánchez.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 15 de mayo del 2025

| | |
|--|--|
| Título | P. A. UNIPOL |
| Nombre de archivo | Copia_de_PA_-_UNIPOL.docx |
| Identificación del documento | c692abdf8dbff93fb597d985f3f5b69c015436cb |
| Formato de fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  ENVIADO | 05 / 13 / 2025 16:02:10 UTC | Enviado para su firma a Diana (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) por diana.barragan@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.183.145 |
|  VISUALIZADO | 05 / 13 / 2025 16:02:20 UTC | Visualizado por Diana (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.145 |
|  FIRMADO | 05 / 13 / 2025 16:02:32 UTC | Firmado por Diana (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.145 |
|  COMPLETADO | 05 / 13 / 2025 16:02:32 UTC | El documento se ha completado. |